



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. 095/2006 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA PLUS  
SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS.----

CAPITAL: US \$800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor Licenciado **FAUSTO CESAR VACA CORREA**, quien declara ser: de estado civil solteros, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, licenciado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura en esta ciudad de Guayaquil: Señor Licenciado FAUSTO CÉSAR VACA CORREA, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro ocho nueve nueve tres seis-cuatro (091489936-4) y, por otra parte, Señor OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres cuatro nueve siete cuatro nueve-uno (091349749-1); solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse, y sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**, que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y con sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a continuación: **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía Anónima



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS.**

**Artículo uno.- Denominación:** La Compañía llevará el nombre de **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS.** **Artículo dos.- Domicilio:**

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. **Artículo tres.-**

**Nacionalidad:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Cuatro.-**

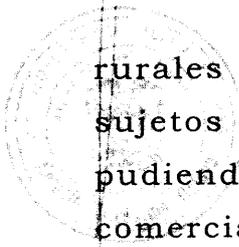
**Objeto:** La compañía tiene como objeto social dedicarse a lo siguiente: A.-) Por cuenta propia o de terceros a la comercialización, distribución, compra-venta de productos y servicios vía Internet. B.-) A la elaboración, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos y mercaderías que se detallan. C.-) Fomentar el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales,

ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; incluyendo la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales...- Además la compañía tiene como objeto social: importación y comercialización de libros, material educativo, papel y similares.- **En otro orden** de las actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles: **1)** Al ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. **2)** A la agricultura, floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, especialmente a la cría y desarrollo de todo tipo de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y exportar



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **3)** A la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobinas de papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Asesoría en temas ambientales; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. **4)** A la administración, compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y

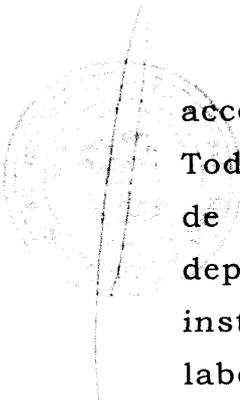


rurales de cualquier género, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria a terceros. **5)** Participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedor y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del Ecuador. **6)** Participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados. **7)** Producir comercializar, importar y exportar pallets, sus componentes y otros productos forestales, así como de envases de otro tipo para el embalaje de frutos o productos alimenticios. **8)** Dedicarse a la explotación forestal, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; **9)** Operar como consolidadora de carga; manipular carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado; prestar servicios de estiba en general, por cuenta propia o de terceros, mediante la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestre, de frutos,



Ab. HUMBERTO NOYA FLORES  
NOTARIO

materias primas y mercaderías, o mediante contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores; **10)** Comprar, vender, importar y comercializar todo tipo de bienes, equipos, productos y prestar servicios relacionados con los fluidos, tales como agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. **11)** Prestar servicios a personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, en todo lo que tenga relación a la producción, manejo y mantenimiento de plantas o sistemas de agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. **12)** A la producción y comercialización de productos químicos destinados a las plantas, sistemas y fluidos mencionados. **13)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber para sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago,

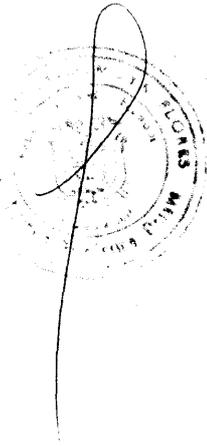


accesorios y todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería; Todo tipo de materiales de construcción; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, jugos y otros; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes gafas y otros; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para actividad metalmecánica y textil; Máquinas fotocopiadores, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Joyas, semijoyas y artículos conexas; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores;



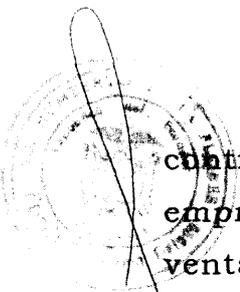


Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **14)** También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. **15)** Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir toda clase de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

plantas industriales. **16)** A la actividad mercantil, como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombre comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literario o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; **17)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extrajeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación comando, organización, administración, contabilidad y

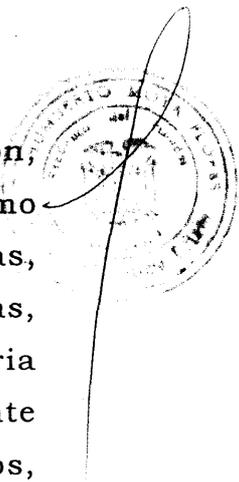


control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y otros relacionados; **18)** La producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para que empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales. **19)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecible, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **20)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

internados. **21)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medio propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares. **22)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos y otros similares. **23)** A brindar servicios de correo o courier a nivel



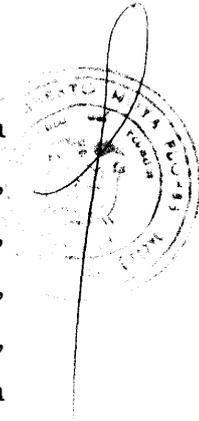


local, nacional e internacional. **24)** A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferroso, incluyendo petróleo de sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **25)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás actividades conexas. **26)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás. **27)** Importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: toda clase de equipos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización. **28)** Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas. **29)** La prestación de servicios de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión,





control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en ISO campos: gerencial, operativo, Recursos Humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, especialmente en las áreas mencionadas. **30)** Instalación, explotación y administración de locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; Supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación. **31)** A la intermediación de servicios,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. **32)** Importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: toda clase de equipos como servicio de grúas, remolques, vehículos personales y de carga en general, materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; asesoramiento jurídico, económico, financiero, y de sistemas computacionales a nivel de software y hardware. Para desarrollar actividades como importador la compañía podrá ingresar bienes al Ecuador amparado en cualquiera de los regímenes aduaneros comunes, especiales y/o particulares. La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas y adquirir acciones, obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto

social de la compañía y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cinco.- Duración:**

El plazo de duración de la compañía es de ciento veinte (120) años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

**Artículo Seis.- Del Capital:** El capital social de la Compañía es de US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de EE.UU.), dividido en 800 (Ochocientas) acciones, de un valor de US\$1,00 (Uno 00/100 dólar de EE.UU.) cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos numerados del cero cero uno al ochocientos y que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.- **Artículo Siete.- Aumento De**

**Capital:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuar el aumento de capital.

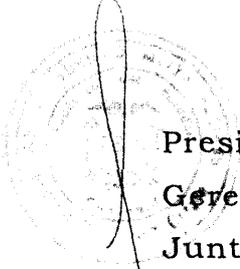


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**Artículo Ocho.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**Artículo Nueve.- Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas. La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones y con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

**Artículo Diez.- Juntas Generales.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en las convocatorias. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del



Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc. **Artículo Once.-**

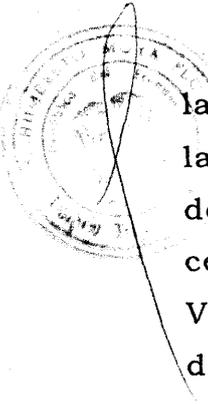
**Convocatoria.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Doce.- Atribuciones y deberes de la Junta General.**- La Junta General

de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente; **b.** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.** Resolver



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; **e.** Fijar las expensas y remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **f.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g.** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; **h.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **i.** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Trece.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo Catorce.- Atribuciones y deberes del Presidente.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Ejercer



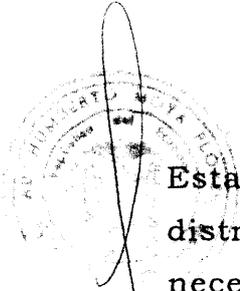
la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos acciones; **d)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño en las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **e)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **f)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.

**Artículo Quince.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo Dieciséis.- Atribuciones y deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Compañía: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de las Juntas General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n)** A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General, el



Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **Artículo Diecisiete.- Derechos de los Accionistas:** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le pueden privar: **1.** La calidad de accionista; **2.** Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; **3.** Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; **4.** Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil. **5.** Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; **6.** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; **7.** Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en la Ley; **8.** No



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, **9.**

Negociar libremente sus acciones. **Artículo**

**Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La

Disolución y liquidación de la Compañía se regirá

por las disposiciones pertinentes de la Ley de

Compañías, así como por el Reglamento sobre

disolución y liquidación de Compañías y por lo

previsto en el presente Estatuto. **Artículo**

**Diecinueve.- Disposición General:** En todo lo no

previsto en este estatuto se estará a las

disposiciones de la Ley de Compañías y sus

Reglamentos, así como a los Reglamentos de la

Compañía y a lo que resuelva la Junta General de

Accionistas. **CLAUSULA CUARTA;**

**DECLARACIONES: Uno:** El capital social con el

que se constituye la Compañía es de Ochocientos

00/100 Dólares Americanos (US\$800,00); el que ha

sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

**CAPITAL**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>SUSCRITO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACCIONES</b>
Fausto C. Vaca Correa	US\$700,00	US\$175,00	700
Oswaldo Manzano Cedeño	US\$100,00	US\$025,00	100

El pago en numerario de los accionistas consta en

el Certificado de Integración de Capital, por

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS

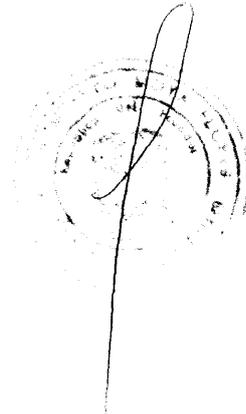
(US\$200,00) a nombre de **PLUS SERVICES S.A.**



**CORPSERVIPLUS** abierto en el Banco Bolivariano y que se agrega a la escritura.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran haber pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones suscritas y el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de **US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de EE.UU.)**.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva de **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS** en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Carlos R. Ferrín De La Torre para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**.- Atentamente,- Abogado Carlos Ferrín De La Torre. Registro número Nueve mil ciento ochenta.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7097713  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERRIN DE LA TORRE CARLOS RENE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2006 11:33:59 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO ACENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 021349749-1

MANZANO CEDEÑO OSWALDO AGUILES

05 JULY 1967

QUAYAS/BALZAR/BALZAR

001- 0071 01011

QUAYAS/ PALESTINA

PALESTINA 1967



*Oswaldo Manzano*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E3333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE MANZANO

OSWALDO CEDEÑO

QUAYAS/BALZAR/BALZAR 23/08/70

1650662-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0834 8915487-81  
 NUMERO CÉDULA

MANZANO CEDEÑO OSWALDO AGUILES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS BALZAR  
 PROVINCIA CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091489936-4

VACA CORREA FAUSTO CESAR

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

19 OCTUBRE 1972

REG. CIVIL 043 ACT 0116 12426 M SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1972

*Fausto Correa C.*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234314222

SOLTERO NO. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

RAMON MELITON VACA CASTILLO

ESTELIYA EMILIANA CORREA

GUAYAQUIL 14/05/2003

14/05/2015

FORMA No. REN 0410967

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0130 NUMERO

CEDULA

VACA CORREA FAUSTO CESAR

APellidos y Nombres

GUAYAS

PROVINCIA

FEBRES CORDERO





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

**LCDO. FAUSTO CESAR VACA CORREA**

**Ced. U. No. 091489936-4**

**Cert. Vot. 58-0730.**

**OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO**

**Ced. U. No. 091349749-1**

**Cert. Vot. 41-0034.**

**EL NOTARIO**  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES.**



OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO,  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
TESTIMONIO EN DIECISIETE FOJAS UTILES  
CON SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE JULIO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO  
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-**  
**0005322** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. ADRIANA MANRIQUE  
ROSSI DE AGUIRRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,  
DE FECHA **02 DE AGOSTO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA  
ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA PLUS SERVICES S.A.  
CORPSERVIPLUS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA  
NOTARIA EL **18 DE JULIO DE 2.006**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 04 DEL 2.006

EL NOTARIO  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 37.255  
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:20

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha siete de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005322, dictada por el Especialista Jurídico, el 02 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**, de fojas **82.149 a 82.183**, Registro Mercantil número **15.150.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37255  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:



**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000014780

Guayaquil, 22 AGO. 2006

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO